

- r) Apoyar, participar y ejecutar los programas Estatales y Federales de carácter social que se manejen en el Municipio; y
- s) Los demás que establezcan las Leyes y Reglamentos de la materia, el manual de Organización y Procedimientos de la coordinación.

Artículo 51. Al ser una cuestión de perspectiva de género, el Ayuntamiento, define el lineamiento, de que el Titular del Instituto Municipal de la Mujer, sea encargado a una mujer, por lo que, a la Titular, además de lo establecido por los Artículos 473, 474 del Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Zihuatanejo, sus Manuales de Organización y de Procedimientos, le corresponde ejercer las siguientes atribuciones y facultades:

- a) Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la igual de oportunidades para todas las personas;
- b) Establecer un sistema de seguimiento de los programas federales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las Leyes y acuerdos de coordinación;
- c) Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de las mujeres al bienestar y a la actividad productiva;
- d) Impulsar la defensa de los derechos de las mujeres, por medio de convenios de colaboración con organismos Públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- e) Formar parte de las instancias que se encargan de dar seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- f) Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;
- g) Promover las aportaciones de recursos provenientes de Dependencias e instituciones Públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad y género;
- h) Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- i) Las demás que establezcan las Leyes, Reglamentos y demás ordenanzas de la materia.

Artículo 52. Son atribuciones y facultades del Director (a) de Salud Municipal, aquellas establecidas en los Artículos 172, 189, 221, 222, 223, 225, 234, 235, 236, 238, 266, 278, 327, 359, 360, 363, 365, 366, 368 del Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Zihuatanejo, así

como lo estipulado en sus Manuales de Organización y de Procedimientos, además de las siguientes:

- a) La atención la promoción y fomento a la salud en beneficio de los habitantes del Municipio;
- b) Auxiliar en un tiempo mínimo a quienes enfrentan una situación de emergencia médica, ya sea por accidente o por enfermedad, brindando especial atención a marginados sociales;
- c) Coadyuvar a la solución de los problemas de salud que enfrenta la sociedad, fomentando la participación ciudadana;
- d) Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud, así como su operación;
- e) Dirigir y controlar la operación de las Dependencias del Ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios de salud en el Municipio;
- f) Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio médico;
- g) Dirigir y evaluar los programas que se instrumenten por el Ayuntamiento para elevar el nivel de calidad en la prestación de los servicios que tienen encomendados las Unidades Médicas Municipales;
- h) Proponer la celebración de convenios de coordinación y apoyo con los sectores público y privado, con el fin de optimizar la atención de emergencias médicas a la población usuaria de los servicios de salud Municipales;
- i) Realizar acuerdos con otras direcciones Municipales para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social;
- j) Dar en los centros de salud de la Dirección, asistencia médica y farmacéutica a los Servidores Públicos de la administración Pública municipal centralizada; y
- k) Las demás que establezcan las ordenanzas de la materia y el manual de Organización y Procedimientos de la Coordinación de Asistencia Social.

SECCIÓN QUINTA DEL GABINETE ORDENAMIENTO

Artículo 53. Atendiendo a lo establecido por los Manuales de Organización y de Procedimientos, la Dirección de Gobernación, tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Realizar las actividades sobre el manejo y control de la política interna del Municipio ordenada por el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento;